1.- TIPO DE CONTRATACION A CELEBRAR

1.1.	OBRA PUBLICA	
1.2	SUMINISTRO	
1.2	COMPRAVENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
1.4	PRESTACION DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTION	
1.5	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
1.6	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO	
1.7	CONSULTORIA	
1.8	COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD	
1.9	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
1.10	SEGUROS	

2.- NECESIDAD A SATISFACER

2.1.- JUSTIFICACIÓN:

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO RISARALDA** como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional 2, como lo son:
"(…) …Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, políticas, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… (…)".

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. En este sentido la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que se encuentra consagrado en la norma superior y desarrollado en la ley 100 de 1993 y puede ser definido como la "mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

La prestación directa de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, diferente a los demás establecimientos públicos del orden municipal, y su función primordial, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Las labores administrativas son de apoyo administrativo, a la función primordial de prestación de los servicios de salud.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.4.4.4. del Decreto 780 de 2016, único Reglamentario del Sector Salud, dispone que este Ministerio fijara los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiaran los programas de salud pública de que trata el mencionado artículo.

En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el Acuerdo número 08 del 14 de mayo 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**. De igual modo, la Junta Directiva de la entidad aprobó el Acuerdo # 011 de 2021, por el cual expidió el **ESTATUTO**

ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD. En consecuencia, este contrato se rige por las normas contenidas en dichos estatutos.

Que la **E.S.E**, requiere la contratar la prestación de servicios en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, pues dentro del personal de nómina de la entidad no cuenta con el personal para ello. Ciertamente, la entidad cuenta con una planta reducida conforme así se establece en el Acuerdo # 0001 del 2 de enero de 2024, expedido por la Junta Directiva y el Manual de funciones del año 2024.

En desarrollo de sus funciones, la E.S.E. Hospital San Rafael de Pueblo Rico participa en la implementación de la Estrategia de Colaboradores Voluntarios (ColVol) para malaria, en el marco de la Resolución 2734 de 2025 y de los Lineamientos técnicos y operativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. La estrategia busca fortalecer el acceso oportuno al diagnóstico y tratamiento de malaria en comunidades priorizadas, especialmente en territorios con insuficiente o ausente disponibilidad de diagnóstico, mediante la operación de ColVol y un esquema periódico de supervisión, acompañamiento, abastecimiento, vigilancia, promoción y educación en salud.

Los lineamientos de la Resolución 2734 de 2025 establecen que los recursos asignados para la estrategia ColVol se proyectan para su operación durante cinco (5) meses e incluyen, entre otros componentes, gastos de supervisión para la contratación de supervisores de nivel técnico o profesional y recursos para su movilización a los puntos donde se encuentran los ColVol. En consecuencia, la contratación deberá ajustarse al periodo financiado y a las actividades expresamente previstas para la supervisión de la estrategia, sin perjuicio del plazo máximo de ejecución de los recursos definido por el Ministerio.

Desde el punto de vista técnico, el profesional supervisor deberá residir en el municipio donde realizará las acciones de supervisión y contar con disponibilidad para desplazarse a los puntos donde se encuentran los ColVol. Su función estará orientada a liderar y apoyar la implementación local de la estrategia; realizar visitas periódicas de seguimiento; verificar la calidad de los registros, del diagnóstico y del manejo de insumos y medicamentos; fortalecer las competencias de los ColVol; efectuar la caracterización sociodemográfica y georreferenciación; apoyar el análisis situacional de malaria; y articular la información del nivel local con el departamento para la toma oportuna de decisiones.

En el aspecto financiero, la contratación deberá ejecutarse exclusivamente con cargo a los rubros autorizados para seguimiento y supervisión de la estrategia ColVol. Los gastos de movilización deberán corresponder a visitas y asistencias relacionadas con los lineamientos. La E.S.E. deberá conservar la trazabilidad presupuestal y contable de los recursos y aplicar las reglas de destinación específica previstas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Es necesario precisar que las actividades objeto del presente contrato no pueden ser atendidas con el personal de planta, debido a la insuficiencia del recurso humano existente y a la carga operativa que soportan los funcionarios vinculados, lo cual hace procedente acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.

En conclusión, la E.S.E. Hospital San Rafael justifica la contratación de un profesional del área de la salud para la supervisión de la Estrategia ColVol, por ser necesaria para garantizar el acompañamiento periódico de los colaboradores voluntarios, la calidad del diagnóstico y tratamiento de malaria, el uso adecuado de

insumos y registros, la articulación de la vigilancia en salud pública y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y operativas previstas en los lineamientos de la Resolución 2734 de 2025.

2.2.- Perfil del contratista:

La ESE requiere contratar una persona que reúna el siguiente perfil:

ACADÉMICO	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD (ENFERMERÍA O BACTERIOLOGÍA, PREFERIBLEMENTE).
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN MANEJO Y GESTIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, PREFERIBLEMENTE EN ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) O EVENTOS ENDEMOEPIDÉMICOS.
OTROS	RESIDIR EN EL MUNICIPIO DONDE REALIZARÁ LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y TENER DISPONIBILIDAD PARA DESPLAZARSE A LOS PUNTOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS COLVOL. MANEJO DE HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO.

2.3.-DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

1. Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
2. Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Republica)
3. Certificado Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
4. Certificado Medidas Correctivas
5. Certificado Delitos Sexuales (Para Personal que realice actividades con menores de edad).
6. Cedula de Ciudadanía
7. Tarjeta Profesional de la profesión si existiera.
8. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la profesión,
9. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional si se requiere
10. Certificado Experiencia Laboral
11. Certificado Salud
12. Certificado Pensión
13. Certificado Médico Laboral
14. Formato Hoja de Vida descargado de la página sigep II validada para firma
15. Formato de Bienes y Renta
16. Registro Único Tributario Rut
17. Certificados Académicos
18. Certificado Bancario
19. Propuesta de servicio detallada y firmada

2.4.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER EL GASTO.

La entidad cuenta con recursos para la contratación estudiada, conforme a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR

2.4.- CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR COMPROMISO
00-2026-CDP-031 de 09 de enero de 2026	**2.4.5.02.08.83990** Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	**DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17,631,667.00)**

SEGMENTO	**85**	Servicios de Salud
FAMILIA	**8510**	Servicios de Integral de Salud
CLASE	**851016**	Personal de Soporte de Prestación de Servicio de Salud

3.- OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CAPACIDAD TÉCNICA-OPERATIVA PARA LIDERAR, COORDINAR, EJECUTAR Y ADAPTAR AL CONTEXTO LOCAL (GEOGRÁFICO, SOCIAL Y CULTURAL) LAS ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, EL CONTROL Y LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN AUTÓCTONA DE LA MALARIA EN SU MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2734 DE 2025 Y SUS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Revisión del diligenciamiento de los formatos asignados: registro diario de pacientes, ficha de notificación 465 o formato dispuesto para tal fin y registro diario de insumos.

2) Revisión de la técnica utilizada para la aplicación de la PDR (esta actividad solamente podrá ser evaluada por personal entrenado para este fin).

3) Revisión del registro diario de insumos y de entradas y salidas de medicamentos.

4) Revisión de materiales usados y de la organización de la caja con los insumos entregados. ✓ Inventario y reposición de materiales usados.

5) Recolección y disposición de desechos (biológicos y cortopunzantes) según la ruta establecida por la ESE.

6) Caracterización sociodemográfica y georreferenciación durante al menos una vista y, en la herramienta que disponga el MSPS para tal fin.

7) Apoyar la realización de Sala Situacional de análisis de malaria, articulando actores del nivel municipal.

8) Articular información del nivel local con el departamento para apoyar la toma oportuna de decisiones.

9) Las demás que designe la gerencia del hospital en relación con el objeto contractual y los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

3.3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", durante la etapa de planeación del presente proceso de Contratación Directa, se realizará el análisis necesario para conocer el sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

Lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales y organizacionales.
2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Esta reflexión debe cubrir aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.
3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.
4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota Litis; o (v) una combinación de las anteriores.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CAPACIDAD TÉCNICA-OPERATIVA PARA LIDERAR, COORDINAR, EJECUTAR Y ADAPTAR AL CONTEXTO LOCAL (GEOGRÁFICO, SOCIAL Y CULTURAL) LAS ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, EL CONTROL Y LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN AUTÓCTONA DE LA MALARIA EN SU MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2734 DE 2025 DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
TIPO DE PERSONA REQUERIDA	PERSONA NATURAL.
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD (ENFERMERÍA O BACTERIOLOGÍA, PREFERIBLEMENTE), CON EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN MANEJO Y GESTIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, PREFERIBLEMENTE ETV O EVENTOS ENDEMOEPIDÉMICOS; RESIDENTE EN EL MUNICIPIO Y CON DISPONIBILIDAD DE DESPLAZAMIENTO A LOS PUNTOS COLVOL.

Desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

a) Legal: La presente contratación cuenta con el carácter legal, por tratarse de un contrato celebrado por una entidad estatal para la Prestación de Servicios, tal como se encuentra descrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)",

El contrato se hace necesario para garantizar la Prestación de servicios indispensables para satisfacer la necesidad descrita en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para lo cual el oferente deberá ejecutar los servicios requeridos y asumir todos los demás costos y obligaciones que conlleva la ejecución del contrato, conforme al presupuesto oficial estimado y las especificaciones técnica exigidas.
b) Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios requeridos, deben encontrarse en el mercado nacional, lo cual se traduce en la garantía que tiene el contratante de la disponibilidad de los servicios, toda vez que el objeto a contratar debe ser ejecutado por personas naturales o jurídicas con experiencia, logrando la satisfacción de la entidad y de su necesidad.
De otra parte, está plenamente determinado que, para la prestación de los servicios enunciados en las exigencias técnicas del presente proceso de selección, en Colombia y en especial en el Departamento de Risaralda, se cuenta con personas con amplia experiencia en la prestación de dichos servicios.
Como quiera que el negocio jurídico a celebrarse es elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado.

c) Técnica: La entidad pudo verificar que los servicios que se pretenden adquirir a través de este proceso de contratación son de venta libre y de consumo frecuente. Con relación a la oferta y la demanda del mismo existe en la región un buen número de personas naturales y jurídicas dedicados a la prestación de este tipo de servicios. Cabe anotar que, para el presente proceso de contratación, se analiza el sector en términos de idoneidad para su realización; la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la posibilidad de ofrecer los servicios solicitados con las características requeridas por la entidad y de la experiencia que se tenga en relación con este objeto contractual.

4.- TIPOLOGIA CONTRACTUAL, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTACION JURIDICA

4.1.- TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Se trata de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOINALES que tiene por objeto el desempeño de actividades identificables e intangibles y cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Se trata de la prestación de servicios por no profesionales o especializados, esto es, que involucra cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la E.S.E y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución. Lo anterior conforme la unificación de la jurisprudencia en punto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión efectuada por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), Actor: JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA.

4.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN:

4.2.1.- Contratación directa por aceptación de oferta	
4.2.2.- Contracción Directa	x
4.2.3.- Selección Abreviada	
4.2.4.- Convocatoria Publica	

Para la modalidad de la selección, se aplican las cuantías que establece el Estatuto de Contratación de la entidad, contenido en el Acuerdo # 08 de 2020:

LICITACION PUBLICA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
CONTRATACION DIRECTA	Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigente

4.3.- FUNDAMENTO JURIDICO: Con fundamento en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero discrecionalmente utilizará las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Del mismo modo, este contrato se rige por el Acuerdo No. 08 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, contentivo del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. En ese sentido, además de la regulación citada, se pactan entre las partes las siguientes reglas:

4.3.1.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre la CONTRATISTA y el E.S.E con ocasión Del contrato no existirá relación laboral. La persona CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

4.3.2.- RESPONSABILIDAD. La persona Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

4.3.3.- MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, este pagará a la ESA multa sucesiva por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

4.3.4.- CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, la persona contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden a la CONTRATISTA.

4.3.5.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Harán parte integral del contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la entidad, b) La propuesta del Contratista y c) La hoja de vida y sus anexos.

4.3.6.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E, queda podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**, conforme los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública, lo cual guarda armonía con el artículo 53 del Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de Mayo de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

4.3.7.- CADUCIDAD. Independientemente de cualquier otra estipulación, las partes estipulan la cláusula de Caducidad, en virtud de la cual, la E.S.E declarará la CADUCIDAD del presente contrato, con todos los efectos legales, cuando se presenten uno o varios de los hechos constitutivos para ello, según el art. 18 de la ley 80 de 1993, quedando claro al CONTRATTISTA, que su incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este contrato es causal para que la E.S.E declara la CADUCIDAD del contrato. La estipulación de esta cláusula de caducidad en este contrato de prestación de servicios, tiene fundamento **i)** en el artículo 209 de la C.N; **ii)** el artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993; **iii)** en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, **iv)** en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, **v)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del radicado 08001-23-31-000-2010-00177-01(56091 y **vi)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, M.P Dra. Consejera ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, de tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015), dentro del radicado número: 25000-23-26-000-2006-02055-02(38247).

4.3.8.- INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La ESE podrá dar por terminado contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: a) Por la no ejecución del contrato, b) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, c) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y d) por mutuo acuerdo de las partes.

4.3.9.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, la persona CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E y frente a terceros.

5.- VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO INICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.	VALOR	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17,631,667.00)
5.2.	FORMA DE PAGO	Contra presentación de: i) informe mensual de actividades del contratista con los soportes de las visitas y productos realizados; ii) informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; iii) planilla de pago de aportes al Sistema de

		Seguridad Social Integral; y iv) los soportes de movilización que correspondan cuando haya lugar. La E.S.E. efectuará pagos mensuales vencidos durante el plazo contractual, de acuerdo con la ejecución efectiva y aprobada de los componentes de supervisión y movilización, sin superar el valor total del contrato ni los rubros autorizados. Los gastos de desplazamiento deberán estar directamente asociados a las visitas, asistencias y actividades previstas en los lineamientos de la Resolución 2734 de 2025. Los descuentos tributarios, estampillas y demás retenciones aplicables serán efectuados conforme a la normatividad vigente.
5.3.	PLAZO	DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

6.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR OFERTA MAS FAVORABLE

La selección del contratista se realizará, conforme al artículo 22 del Estatuto Contractual de la entidad por contratación directa:

Criterio de cuantía	**La cuantía es inferior a 50 SMLMV**
Criterio de naturaleza del contrato	Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que exige conocimientos propios del área de ciencias de la salud y experiencia en salud pública para desarrollar actividades de supervisión, seguimiento, fortalecimiento de competencias, vigilancia y articulación de la Estrategia ColVol.
Criterio de naturaleza del contratista	El contratista deberá ser persona natural que acredite el perfil profesional y la experiencia exigidos en los lineamientos técnicos y operativos de la Estrategia ColVol.
Criterio de circunstancias especificas	El contratista deberá residir en el municipio donde realizará la supervisión, contar con disponibilidad para desplazarse a los puntos ColVol y ejecutar las actividades conforme a la programación territorial, los lineamientos del MSPS y las necesidades de seguimiento de la E.S.E.

7.- RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

7.1.- Riesgos de carácter jurídico.
7.2.- Riesgos de carácter financiero.
7.3.- Riesgos de carácter técnico.
7.4.- Riesgos relacionados con la alteración del orden público.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
A. RIESGOS DE CARACTERA JURIDICO		
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato. Sin que medie negociación alguna con el contratista, sin perjuicio de las opciones legales que tenga el mismo.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyecto en su oferta respecto del costo de honorarios, prestaciones sociales y demás de su equipo de trabajo. Serán introducidas al contrato. Sin que medie negociación alguna con el contratista.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Hospital como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato pare garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio contratado.
B. RIESGOS DE CARACTER FINANCIERO		
Riesgos por modificación régimen de impuestos	Cuando, en el desarrollo del Contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Sera asumido 50% - 50% por el Contratista y el Hospital, y se realizaran las modificaciones al contrato a que haya lugar siempre y cuando el Hospital cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.
Modificación del régimen impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus consultores, el Hospital no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o	El Hospital no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

	bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o ítems del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo operacional.	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar mayores costos en la contratación del nuevo personal.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
C. RIESGOS DE CARÁCTER TECNICO		
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios contratistas de obra o a terceros por acción de estos.	Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente a terceros por los danos que puedan causar.
Riesgo técnico u operativo en las visitas de supervisión.	Dificultades de acceso, dispersión geográfica, condiciones climáticas, disponibilidad de transporte o situaciones operativas que puedan afectar la programación de visitas a los puntos ColVol.	La E.S.E. y el contratista deberán planificar previamente las rutas, priorizar puntos de mayor riesgo, documentar novedades y reprogramar oportunamente las visitas, garantizando el cumplimiento mínimo previsto en los lineamientos y aplicando los protocolos institucionales de seguridad.
Riesgo técnico u operativo en las visitas de supervisión.	Dificultades de acceso, dispersión geográfica, condiciones climáticas, disponibilidad de transporte o situaciones operativas que puedan afectar la programación de visitas a los puntos ColVol.	La E.S.E. y el contratista deberán planificar previamente las rutas, priorizar puntos de mayor riesgo, documentar novedades y reprogramar oportunamente las visitas, garantizando el cumplimiento mínimo previsto en los lineamientos y aplicando los protocolos institucionales de seguridad.

Riesgo técnico u operativo en las visitas de supervisión.	Dificultades de acceso, dispersión geográfica, condiciones climáticas, disponibilidad de transporte o situaciones operativas que puedan afectar la programación de visitas a los puntos ColVol.	La E.S.E. y el contratista deberán planificar previamente las rutas, priorizar puntos de mayor riesgo, documentar novedades y reprogramar oportunamente las visitas, garantizando el cumplimiento mínimo previsto en los lineamientos y aplicando los protocolos institucionales de seguridad.
Riesgo técnico u operativo en las visitas de supervisión.	Dificultades de acceso, dispersión geográfica, condiciones climáticas, disponibilidad de transporte o situaciones operativas que puedan afectar la programación de visitas a los puntos ColVol.	La E.S.E. y el contratista deberán planificar previamente las rutas, priorizar puntos de mayor riesgo, documentar novedades y reprogramar oportunamente las visitas, garantizando el cumplimiento mínimo previsto en los lineamientos y aplicando los protocolos institucionales de seguridad.
D. RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO		
Riesgo técnico u operativo en las visitas de supervisión.	Dificultades de acceso, dispersión geográfica, condiciones climáticas, disponibilidad de transporte o situaciones operativas que puedan afectar la programación de visitas a los puntos ColVol.	La E.S.E. y el contratista deberán planificar previamente las rutas, priorizar puntos de mayor riesgo, documentar novedades y reprogramar oportunamente las visitas, garantizando el cumplimiento mínimo previsto en los lineamientos y aplicando los protocolos institucionales de seguridad.

8.- NECESIDAD DE EXIGIR GARANTIAS Y TIPO DE ESTAS

La E.S.E ha definido los siguientes riesgos que deben cubrir las garantías en cualquier contratación: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la E.S.E. derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas.

En esa línea, para la contratación de la especie, se consideran las siguientes garantías:

RIESGO	APLICA SI/NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO
RESPONSABLIDAD CIVIL	NO
CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	NO
SERIEDAD DE LA OFERTA	NO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	NO
SE EXIGEN GARANTIAS -PAR 1 ART. 58 ACUERDO 08/2020-.	NO

Lo relacionado con el término de vigencia y la suficiencia de las garantías, se determinará según lo establecido en el Capítulo VIII, artículos 58 a 74 del Acuerdo # 08 d 2020, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la entidad.

9.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Conforme al artículo 7 del acuerdo # 08 de 2020, la competencia para celebrar contratos y comprometer la responsabilidad de la ESE, la tiene la gerencia de la entidad:

10.- INTERVENTORIA O SUPERVISON

La responsabilidad de la vigilancia de la etapa de ejecución del contrato que se realice estará a cargo de la SUPERVISIÓN en la Gerencia de la E.S.E, la cual se ejecutara conforme a la Resolución # 0023 -2020, expedida por la gerencia de La E.S.E. por la cual se establece, dentro del proceso contractual, el procedimiento de interventoría y supervisión de los contratos en la empresa social del estado hospital san Rafael de Pueblo Rico Risaralda.

10.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

1. Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
2. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
3. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo con los precios y condiciones de mercado vigentes.
4. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

11. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

12.- RESPONSABLE DE LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS

Fecha	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Nombre	HÉCTOR FABIO SERNA MENDOZA
Cargo	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
Firma Proyecto: Pedro Amarís-oficina de contratación	